

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00144
Demandante: ROBERTO VALENCIA LUJAN
Demandado: DAVID ALEXANDER DOMINGUEZ GUZMAN
Decisión: INADMITE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ingresa la demanda Ejecutiva de mínima cuantía 2020-00144 promovida por el señor **ROBERTO VALENCIA LUJAN C.C. 19.262.434** contra el señor **DAVID ALEXANDER DOMINGUEZ C.C. 6.567.470**, para determinar su admisibilidad.

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias con relación a los dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y Art. 82 y ss., del C.G. del P., por lo siguiente:

1. Revisado el endoso realizado al Dr. WILSON MONTES PINTO, se encontró que no reúne los requisitos del Decreto 806 de 2020, de manera que el mismo debe ajustarse a la norma antes descrita.
2. Debe INDICAR la parte demandante de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentra el título valor original, cuya copia digitalizada se adjuntó; igualmente, debe relacionar dicha información en el acápite de pruebas, conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso; además, deberá indicarse qué persona está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho o la parte demandada lo requieran.
3. Allegar copia digitalizada del título valor y la solicitud de las medidas cautelares en una mejor resolución, en razón a que la anexa con la demanda es totalmente ilegible.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR librar el mandamiento de pago pedido dentro de la demanda de trámite ejecutivo promovida por el señor **ROBERTO VALENCIA LUJAN C.C. 19.262.434** en contra del señor **DAVID ALEXANDER DOMINGUEZ C.C. 6.567.470**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, SO PENA DE RECHAZO DE LA DEMANDA.

TERCERO: RECONOCESE personería adjetiva al señor **ROBERTO VALENCIA LUJAN** como parte demandante y al doctor **WILSON MONTES PINTO** como su apoderado judicial a las facultades legales otorgadas.

CUARTO: ADSTENERSE de pronunciarse sobre las medidas cautelares solicitadas.

QUINTO: Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Leticia, **23 de noviembre de 2020**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **65**


MIGUEL ANTONIO MEJÍA GAMEZ
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4f932cfa97b105d9fe7e9aa14eae1dd813acd0e9b7e18f06a20130e3d3e8978

Documento generado en 20/11/2020 06:05:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>